

al merchantego, quedando y mantenien-
dose en la quieta, y pacífica posesión
en que estubieron hasta el mencionado
año de 1742. de no pagar semejante dño:
que solo se cobra la Renta del Vená-
do y Montazgo segun, y como se cobró
y cobrá hasta el citado último Añ.
rendamiento de esta Renta, fenecido
en dicho año de 1742; y que todas las
condiciones del actual se reglen alas de
aquel, reverbando al Recaudador su
dño para el abono del aumento que
ofreció, y tubiere devuelto: Y publi-
cada esta Real Revolucion en el propio
Consejo de Hacienda ha acordado se
comunique a V. (como lo ejecuto) para
que opongá su cumplimiento en las